



## DECRETO LOCAL 004 DEL 7 DE MAYO DE 2025

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte para la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2025 y se dictan otras disposiciones”

### EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 0581 de 2005, la Ley 1617 de 2013 y Decreto Reglamentario 2388 de 2015.

#### CONSIDERANDO:

Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de conformidad con la Ley 768 de 2002, el Acuerdo Distrital No. 006 de 2003 y la Ley 1617 de 2013, en sus artículos 34 a 38, se dividió política y administrativamente en tres localidades con sus respectivas competencias y atribuciones, así: Localidad Histórica y del Caribe Norte, Localidad de la Virgen y Turística y Localidad Industrial y de la Bahía.

Que el artículo 352 Superior prescribe que la Ley Orgánica del Presupuesto *“regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”*.

Que el Capítulo IV del Decreto 581 de 2004, establece que los Fondos de Desarrollo Local son cuentas con personería jurídica y patrimonio propio, a través de los cuales se manejan los recursos de cada una de las localidades en que se divide territorialmente el Distrito.

Que el Artículo 61 de la Ley 1617 de 2013, establece que en cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 318 de la Constitución Política de Colombia, las Juntas Administradoras Locales tienen entre sus funciones el distribuir las partidas globales que les asigne el Presupuesto Municipal.

Que el Artículo 74 de la Ley 1617 de 2013 *“De la presentación del proyecto de presupuesto”*, establece que el alcalde local presentará a la Junta Administradora Local, dentro de los tres (3) primeros días del inicio de las sesiones ordinarias, el proyecto de presupuesto para su estudio y aprobación.

Que el Artículo 2.6.6.2.9 del Decreto 2388 de 2015 *“Aprobación del presupuesto ingresos y gastos de los Fondos de Desarrollo Local”*, establece que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1617 2013, el Alcalde Local presentará el presupuesto de ingresos y gastos de la localidad para aprobación de la Junta Administradora Local dentro de los tres (3) días del inicio del período de sesiones ordinarias de enero de cada vigencia.

Que el Artículo 89 del Decreto 581 de 2004 *“Programación y Elaboración del Presupuesto”*, reza así:

**ARTICULO 89. PROGRAMACION Y ELABORACION DEL PRESUPUESTO.** *Cada localidad programará su partida global, la Secretaría de Planeación Distrital, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, distribuirá la misma de acuerdo con las necesidades básicas insatisfechas (N.B.I.) de la población sisbenizada del distrito.*

Que el Parágrafo del Artículo 89 del Decreto 581 de 2004 *“Programación y Elaboración del Presupuesto”*, reza así:



## DECRETO LOCAL 004 DEL 7 DE MAYO DE 2025

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte para la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2025 y se dictan otras disposiciones”

**PARÁGRAFO.** *De las partidas asignadas a cada fondo el 70 % de la misma se destinará a las unidades comuneras de gobierno urbanas y el 30% restantes a las unidades comuneras de gobierno rurales.*

*En la discusión, tramitación y aprobación del citado proyecto se aplicarán, las normas presupuestales de la administración central del Distrito.*

Que el Artículo 2.6.6.2.5 del Decreto 2388 de 2015 “Asignación de recursos a las localidades”, reza así:

*ARTÍCULO 2.6.6.2.5. Asignación de recursos a las localidades. En el presupuesto de gastos del Distrito Especial se incorporará la transferencia para las localidades de manera agregada, y una vez ésta sea aprobada por el Concejo Distrital en el acuerdo de presupuesto, el Secretario Distrital, o quien haga sus veces, distribuirá y comunicará la transferencia correspondiente a cada uno de los Fondos de Desarrollo Local, con base en los índices de distribución que anualmente se establezcan.*

Que el Artículo 2.6.6.2.6 del Decreto 2388 de 2015 “Principios presupuesta/es de los fondos de desarrollo local”, establece que el sistema presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local se fundará en los principios de transparencia, legalidad y planificación y, los demás que, contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, rigen el sistema presupuestal.

Que el Artículo 2.6.6.2.7 del Decreto 2388 de 2015 y el Artículo 71 de la Ley 1617 de 2013, establecen la composición de los Fondos de Desarrollo Local, así:

1. El Presupuesto de Rentas e Ingresos
2. El Presupuesto de Gastos
3. Disponibilidad Final

Que el Artículo 64 de la Ley 1617 de 2013 “Participación en el presupuesto distrital”, establece que, a partir de la vigencia fiscal de esta ley, no menos del diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del distrito se asignará a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los índices que establezca la entidad distrital de planeación.

Que el Artículo 2.6.6.2.4 del Decreto 2388 de 2015 “Ingresos corrientes para asignación de recursos a las localidades”, establece que para efectos de lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, se entiende por ingresos corrientes, los ingresos tributarios y no tributarios definidos de conformidad con el Artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, excluidas las rentas de destinación específica.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo 169 del 11 de diciembre de 2024, estableció el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la vigencia fiscal de primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Que en el citado Acuerdo se realizó una asignación presupuestal al Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, en la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000)**.

Que mediante Decreto 1969 del 27 de diciembre de 2024, se liquidó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la vigencia fiscal de primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Acuerdo Local No. 004 del 31 de octubre de 2024, la Junta Administradora Local adoptó el Plan de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte 2024-2027



## DECRETO LOCAL 004 DEL 7 DE MAYO DE 2025

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte para la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2025 y se dictan otras disposiciones”

“Localidad con Derechos”, que es contentivo de las diferentes líneas estratégicas, programas y metas.

Que por medio del Acuerdo Local No. 001 del 8 de febrero de 2025, la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, adopta y distribuye los recursos asignados al Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte de la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que por medio del Acuerdo Local No. 002 del 11 de marzo de 2025, la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, modifica el Acuerdo Local No. 001 del 8 de febrero de 2025, en lo concerniente al Plan Operativo Anual de Inversiones.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese y distribúyase la partida presupuestal asignada al Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MC/TE (\$10.000.000.000)**.

**ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Fíjese el Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal comprendida del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, en la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MC/TE (\$10.000.000.000)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$0
1.2.1.0.00-001-ICLD	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$10.000.000.000
	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN + DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>\$10.000.000.000</b>

**ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO DE GASTOS Y DISPONIBILIDAD FINAL.** Aprópiase para atender los gastos del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, durante la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MC/TE (\$10.000.000.000)**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$1.600.000.000</b>
• HONORARIOS EDILES	\$1.550.000.000
• APORTES SEGURIDAD SOCIAL (Salud, Pensión y ARL)	\$50.000.000
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>\$8.400.000.000</b>
<b>TOTAL FONDO DE DESARROLLO LOCAL</b>	<b>\$10.000.000.000</b>
<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>\$0</b>

**PARÁGRAFO 1:** El valor fijado para los pagos generados por la asistencia de los ediles a sesiones plenarias y permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias para la vigencia fiscal 2025, será la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.550.000.000)**, los cuales serán financiados con el rubro del Fondo de Desarrollo Local, conforme a lo expuesto en el Artículo 61 de la Ley 1617 de 2013 y el Artículo 2.6.6.2.7. del Decreto 2388 de 2015.

**PARÁGRAFO 2:** El valor fijado para atender las necesidades destinadas al pago de los



## DECRETO LOCAL 004 DEL 7 DE MAYO DE 2025

“Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte para la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2025 y se dictan otras disposiciones”

aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de los ediles para la vigencia 2025, será la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, los cuales serán financiados con el rubro del Fondo de Desarrollo Local, conforme a lo expuesto en el Artículo 61 de la Ley 1617 de 2013 y el Artículo 2.6.6.2.7. del Decreto 2388 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO: PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES.** Aprópiase para atender el Plan Operativo Anual de Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, durante la vigencia fiscal comprendida del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.400.000.000)**, conforme al siguiente detalle:

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN PRESUPUESTAL/ PROYECTO	UNIDADES COMUNERAS DE GOBIERNO	
				URBANAS	RURALES
VIDA DIGNA E INCLUSIÓN SOCIAL Y CULTURAL	TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE	2.3.2201.0700. 202500000021786	Mejoramiento de la infraestructura educativa para la inclusión y accesibilidad de estudiantes con discapacidad en instituciones oficiales de la ciudad de Cartagena de Indias		\$400.000.000
	DEPORTE Y RECREACIÓN PARA TODOS Y TODAS	2.3.4301.1604. 202500000023113	Mejoramiento y adecuación de la Infraestructura recreativa y deportiva de la Localidad Histórica y del Caribe Norte de Cartagena de Indias	\$1.011.018.421	
		2.3.4301.1604. 202500000023208	Construcción mejoramiento y adecuación de Infraestructura Recreativa y Deportiva de la Zona Insular en La Localidad Histórica y Del Caribe Norte, Cartagena de Indias		\$1.400.000.000
		2.3.4301.1604. 202500000023184	Adecuación de la infraestructura recreativa y deportiva del barrio Torices en la Localidad Histórica y Del Caribe Norte, Cartagena de Indias	\$1.188.981.579	
SEGURIDAD HUMANA Y BIENESTAR SOCIAL	SALUD INTEGRAL Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD	2.3.4003.1400. 202500000023225	Construcción de unidades sanitarias para viviendas en condición de pobreza en la Localidad Histórica y del Caribe Norte de la ciudad de Cartagena de Indias		\$1.000.000.000
LOCALIDAD CONECTADA Y ORDENADA	REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRA NUEVA PARA EL SISTEMA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO	2.3.2402.0600. 202500000023217	Mejoramiento y rehabilitación de la Malla Vial de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, Cartagena de Indias	\$1.400.000.000	
		2.3.3203.0900. 20240000002122	Recuperación del sistema de canales y cauces pluviales en la zona urbana e insular de la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias	\$2.000.000.000	
<b>SUBTOTAL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES</b>				<b>\$5.600.000.000</b>	<b>\$2.800.000.000</b>
<b>PARTICIPACIÓN</b>				<b>66,7%</b>	<b>33,3%</b>
<b>TOTAL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES</b>				<b>\$8.400.000.000</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo Local se expide de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 768 de 2002, Ley 1617 de 2013, Decreto Nacional 2388 de 2015 y demás normatividad pertinente y rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los siete (07) días del mes de mayo de 2025.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FRANK RICAURTE SOSSA**  
**ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE**